



**VOCES QUE
TRANSFORMAN**

Dip. Sofía Bautista Zambrano

Oficio: 29/2022

Asunto: Se presenta informe

25 de agosto de 2022

Diputada Alba Cristal Espinoza Peña
Presidenta de la mesa directiva del
H. Congreso del Estado de Nayarit
Presente:



Quien suscribe, Diputada **Sofía Bautista Zambrano**, integrante de esta Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y atendiendo al deber jurídico y moral que como ciudadana y legisladora tengo de informar el desempeño de mis labores; por medio del presente me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, **mi informe anual de actividades, respecto al primer año de ejercicio constitucional.**

Precisando que, en el presente informe, se encontrarán las actividades legislativas que he desempeñado en las comisiones a las que pertenezco y del trabajo legislativo que he desarrollado en el pleno.

Sin más que agregar, se despide:

Atentamente

Tepec, Nayarit, 25 de agosto de 2022

Dip. Sofía Bautista Zambrano
Integrante de la XXXIII Legislatura al
H. Congreso del Estado de Nayarit.

Iniciativas Presentadas

Fecha de presentación: 20 de septiembre de 2021

Tipo de iniciativa: Exhorto

Título: Proposición de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución que tiene por objeto exhortar respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal y a los H. Ayuntamientos del Estado de Nayarit, a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en cumplimiento a sus obligaciones; en su imagen institucional, evite la utilización de elementos gráficos, visuales y colores que hagan alusión directa a partidos políticos nacionales y estatales, debiendo de acatar las prohibiciones que establece la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Nayarit.

Breve reseña:

El 16 de diciembre del 2017, fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Nayarit, la cual, tuvo por objeto establecer las bases para el uso de colores, imágenes y elementos de identidad en los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público.

Dicha ley sentó las bases para que la imagen institucional de los entes públicos de nuestro estado, no fueran directa o indirectamente alusiva o vinculada a expresiones partidistas y se tuvieran que cambiar en cada cambio de gobierno generando así un gasto por parte de los gobiernos municipales y estatales.

Es en el artículo 2 fracción I de dicha ley donde menciona que los colores institucionales de los entes públicos deben ser a blanco y negro en sus gamas y escalas de grises, así como aquellos que directa o indirectamente no fueran alusivos o vinculados a los colores que identifiquen a los partidos políticos.

Por su parte, los artículos 4, 7 y 8 del ordenamiento en comento, establece que, en la imagen institucional, en los sitios web, así como en cualquier eslogan de los entes públicos del estado; se prohíbe la utilización de cualquier color y logotipo propios de cualquier persona o partido político.

Es decir, de una interpretación armónica de los artículos 2 fracciones I y IV, 4 párrafo tercero, 7 y 8 de la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Nayarit, en relación con su exposición de motivos que le dio origen; se desprendió la intención de evitar que en cada cambio de gobierno se reinventara la imagen pública e institucional, toda vez que los colores y la propia imagen institucional no debe de depender de un momento o contexto, sino que debe de ir de la mano de nuestra historia, tradiciones y de un concepto de funcionalidad.

No obstante, el 15 de septiembre del 2021, fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el decreto mediante el cual se reformó

las fracciones I, III, IV del artículo 2, el artículo 7 y el artículo 9, se adicionó la fracción V al artículo 2, un cuarto párrafo al artículo 4, un segundo párrafo al artículo 8 y el artículo 10 Bis, todos de la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Nayarit, a efecto de que quedaran de la siguiente forma:

Artículo 2.- (...) I. *Colores institucionales: Al blanco y negro en sus gamas y escalas de gris, así como aquellos que directa o indirectamente no sean alusivos o vinculados a los colores que identifican a los partidos políticos, exceptuando la combinación de colores que sea una representación de la identidad pluricultural del Estado;*

III. *Eslogan: Erase breve utilizada para publicidad o propaganda política;*

IV. **Fotografía oficial: Imagen impresa de servidores públicos y servidoras públicas, que se emplea como instrumento de difusión de su imagen personal; y**

V. *Imagen Institucional: Conjunto de elementos gráficos y visuales, que deberán utilizarse como distintivo en documentos, bienes muebles e inmuebles, eventos y demás actividades que desarrollen cualquier ente público en el ejercicio de sus funciones, y*

Artículo 4.- (...) *En todo momento, la imagen institucional de los entes públicos deberá tener la finalidad de enaltecer la identidad pluricultural del Estado.*

Artículo 7.- *En el diseño de los sitios web, deberá utilizarse los colores institucionales, y prescindir de acciones de promoción de partidos políticos nacionales o estatales, o de funcionarios públicos, identificando la información a la institución únicamente.*

Artículo 8.- (...) *Se podrá hacer uso de eslóganes que tengan por objeto enaltecer la identidad pluricultural y/o impulsar el desarrollo del Estado.*

Artículo 9.- *Queda prohibido el uso de colores, escudos, símbolos, signos, expresiones o eslogan que directa o indirectamente y que de manera inequívoca vincule alguna persona en la difusión de programas de carácter gubernamental, a excepción de aquellos que tengan por objeto enaltecer la identidad pluricultural y/o impulsar el desarrollo del Estado.*

Artículo 10 Bis. - *Queda prohibido colocar en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal la imagen impresa que funja como fotografía oficial de servidores públicos y servidoras públicas.*

De lo anterior se desprende que, la reforma en comento, tuvo a bien aperturar la posibilidad de integrar a la imagen institucional de los entes públicos del estado, la combinación de colores que representan la identidad pluricultural del Estado.

Sin embargo, el 17 y 19 de septiembre del 2021, cuando se renovaron la totalidad de los ayuntamientos, así como el propio gobierno estatal fue visto que en los eventos de toma de protesta, así como en la actualización de los sitios web pertenecientes a los ayuntamientos y al gobierno del estado, se utilizaron colores que no guardaban armonía con lo previsto en los artículos 2, 4, 6, 7 y 8 de la Ley de Imagen Institucional del Estado de Nayarit.

Por tal motivo y con la finalidad de que se evitaran que los gobiernos entrantes ejercieran recursos públicos innecesarios; se presentó a consideración de la Asamblea dicha Proposición de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución.

Fecha de presentación: 11 de octubre de 2021

Tipo de iniciativa: Reforma

Título: Iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso en materia de parlamento abierto.

Breve reseña:

El 22 de septiembre del 2014, los representantes de las Mesas Directivas de las Cámaras que conforman el Congreso de la Unión, del Organismo Autónomo Garante del Derecho de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales y de las Organizaciones de la Sociedad Civil impulsoras de la apertura legislativa, ante la presencia de los representantes de las Juntas de Coordinación Política de las Cámaras que Conforman el Congreso de la Unión, del Representante de la Conferencia Permanente de Congresos Locales, del Representante de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública, de la Presidenta del Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información del Senado de la República y del Comisionado Coordinador de la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; tuvieron a bien suscribir la Declaración de Lanzamiento de la Alianza para el Parlamento Abierto en México.

Respecto al cumplimiento de referencia, se destacó que el Congreso del Estado de Nayarit cumplía con los principios de derecho a la información parlamentaria, información presupuestal y administrativa, información sobre legisladores y servidores públicos, información histórica, datos abiertos y no propietario, accesibilidad y difusión, conflictos de intereses y el principio de la legislación en favor del gobierno abierto.

El Congreso del Estado de Nayarit como se observa cumple con casi todos los principios que establece la Declaración de Lanzamiento de la Alianza para el Parlamento Abierto en México, dicho cumplimiento es derivado de las obligaciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, así como por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin embargo en lo que respecta a la participación ciudadana, es de mencionarse que en el marco jurídico del Congreso del Estado; no existía disposición que garantizara la participación ciudadana en el proceso legislativo, solo había algunos preceptos tanto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo o en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso donde algunos sectores de la población podían realizar proposiciones respecto a las iniciativas que se presentaban, sin embargo esta posibilidad estaba sujeta a que los integrantes de la asamblea convocaran a reuniones, conferencias y/o foros de opinión y consulta, es decir, el marco normativo del congreso contemplaba únicamente la posibilidad de que los legisladores consultaran la viabilidad y/o pertinencia de sus iniciativas con diversos sectores de la población, no obstante no existía la posibilidad de que un ciudadano pudiera realizar opiniones y/o proponer modificaciones respecto a las iniciativas que se presentaban ante el Congreso del Estado.

Como ya lo hacían en algunos estados como: California Sur, Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Guanajuato, Oaxaca y Yucatán los cuales ya preveían de alguna u otra forma la posibilidad de que un ciudadano pudiera realizar opiniones y/o propuestas respecto a las iniciativas que se presentaban, sin que para ello tuviera que existir de por medio una convocatoria por parte de las autoridades legislativas.

Al día de hoy con dicha iniciativa se logró que los ciudadanos, los organismos públicos o privados y representantes de los demás sectores puedan tener conocimiento oportuno de todo el trabajo legislativo y por medio de la página del congreso puedan realizar observaciones y/o realizar propuestas de modificación cuando consideren que las iniciativas que se presentan ante el Congreso del Estado tengan un impacto directo a su persona y/o en las actividades que ellos realizan.

Fecha de presentación: 24 de noviembre de 2021

Tipo de iniciativa: Exhorto

Título: Proposición de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución que tiene por objeto exhortar respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal, para que, en el ámbito de sus facultades, se incluya en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, los recursos necesarios para el debido equipamiento de las instituciones de seguridad pública y de protección civil de los municipios del Estado.

Breve reseña:

En el marco de la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, presidentes municipales de las diversas entidades federativas del país, manifestaron la necesidad de la restitución de los apoyos económicos que eran proporcionados a través del programa de Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública (FORTASEG), sin embargo, su solicitud no fue atendida, pese a que señalaron que se han quedado sin recursos para enfrentar la crisis de inseguridad pública que se vive en la actualidad.

Luego entonces, ante la eliminación del subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública (FORTASEG), y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 2, 7 fracciones I y XIV, 23 último párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; el Estado tiene que garantizar que los municipios cuenten con los recursos necesarios en materia de seguridad pública, lo que implica que, puedan cubrir los aspectos de capacitación, equipamiento, infraestructura, y en general; el efectivo y adecuado equipamiento de sus instituciones de seguridad pública.

Por tal motivo se consideró necesario que las corporaciones de protección civil de los diferentes municipios de nuestro estado contaran con el debido equipamiento y herramientas necesarias para hacer frente a los llamados de auxilio y/o rescate, tan resultó necesario que, el (10) diez de noviembre del 2021, la Dirección de Protección Civil del municipio de Rosamorada, Nayarit, externó a las y los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de este H. Congreso del Estado; la necesidad de que a través de nuestra intervención, se les proporcionara una unidad móvil (patrulla) para utilizarla en las actividades de auxilio y rescate, así como una dotación de material de curación, equipamiento y herramientas que son propias de sus actividades.

Al igual que en materia de seguridad pública, el Estado tiene que garantizar que las corporaciones de protección civil de nuestros municipios cuenten con los recursos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones, pues éstas, resultan ser de vital trascendencia.

Por lo expuesto anteriormente y con la finalidad de que se garantizara que las instituciones de seguridad pública y de protección civil de los municipios de nuestro estado pudieran contar con los recursos necesarios para el debido desarrollo de sus funciones; se sometió a consideración de la H. Asamblea la Proposición de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución.

Fecha de presentación: 6 de diciembre de 2021

Tipo de iniciativa: Reforma

Título: Iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 136, la fracción V del artículo 2502 y el artículo 2749, y adiciona un segundo párrafo al artículo 2749; todos del Código Civil para el Estado de Nayarit.

Breve reseña:

Nuestro Código Civil a través del concubinato, reconoce el derecho que tiene todo individuo a elegir en forma libre y autónoma su proyecto de vida, a través de una figura jurídica de hecho que no tiene los deberes que conlleva el matrimonio, pero que respeta la decisión autónoma de entrar en una relación personal permanente con otra persona, como una proyección específica del proyecto de vida de cada una de ellas.

Sin embargo, los concubinos deben tener el estado civil de solteros para poder establecer una relación que genere derechos y obligaciones, requisito que efectivamente resulta una discriminación indirecta, porque cuando alguno de ellos o ambos estén casados legalmente con otra persona, se obstaculiza la generación de derechos y obligaciones.

Lo anterior desprotege a todas aquellas familias creadas por el vínculo del concubinato, pues de actualizarse el matrimonio por parte de algún concubino con una tercera persona; ni si quiera se le podría reconocer un estatus jurídico, por que ante la existencia del matrimonio la relación de hecho ni siquiera podría ser reconocida como concubinato, razón suficiente para que el requisito que se comentó no resultaba acorde con el principio relativo a la protección de la familia, pues protege a las familias creadas por el vínculo matrimonial sobre las creadas por el concubinato.

En esta tesitura, y con la finalidad de que se garantizara la efectiva protección al derecho de libre desarrollo de la personalidad, el derecho a los alimentos, el derecho a la convivencia familiar, y en sí, todos los derechos que pudieran derivar y tuvieran como objetivo la protección a la familia, se pretendió que nuestro Código Civil reconociera la coexistencia de una relación de matrimonio y una de hecho (concubinato).

De lo contrario, se estaría negando el reconocimiento a una relación de concubinato por el hecho que uno de los concubinos haya está unido con otra persona en matrimonio civil, de ahí la razón del presente proyecto de decreto de reforma.

Fecha de presentación: 23 de febrero de 2022

Tipo de iniciativa: Reforma

Título: Iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 161 de la Ley de Movilidad para el Estado de Nayarit y el artículo 37 fracción I de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2022.

Breve reseña:

La Ley de Movilidad para el Estado de Nayarit en su artículo 161 actualmente dispone que la validez de las licencias para conducir que expide la Secretaría será de hasta por tres años y que debe revalidarse o canjearse a su vencimiento.

La vigencia que actualmente señala la Ley en comento no guarda relación con los conocimientos necesarios para conducir un vehículo automotor ya que la secretaria de movilidad y transporte previo a expedir la licencia requiere que los solicitantes acrediten conocimientos viales mediante la aplicación de un examen.

A su vez, la vigencia de las licencias tampoco guarda relación ni impide la posibilidad de que éstas puedan ser suspendidas y/o canceladas de manera definitiva por las autoridades competentes, ya que la propia Ley de Movilidad para

el Estado de Nayarit en sus artículos 171 y 172 señala las causas por las cuales una licencia de conducir puede ser suspendida y/o cancelada.

Incluso, también no guarda relación con la mediana nacional que se cobra en el resto de los estados ya que Nayarit se encuentra por debajo de esta, en (5) cinco entidades federativas tales como la Ciudad de México, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí y Veracruz, se expiden licencias para conducir con vigencia permanente, prerrogativa que se considera también debe de considerarse para los nayaritas, en Tabasco se expiden hasta por 10 años, en Michoacán se expiden hasta por 9 años, en Aguascalientes se expiden hasta por 6 años, mientras que en doce estados se expiden hasta por 5 años (Baja California, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas) así como en otros dos estados se expiden hasta por 4 años (Jalisco y Sinaloa), mientras que en el resto de los estados se expiden con una vigencia no mayor a 3 años.

Por lo anterior expuesto, la presente iniciativa plantea que las licencias que emita la Secretaría de Movilidad del Estado tengan una vigencia de diez años, considerando que, las licencias vigentes actualmente puedan ser renovadas por éstas licencias al término de su vigencia, así como que, en caso de extravío, los interesados puedan acudir a solicitar la reposición previo pago de derechos que para el efecto sean establecidos. Sin que esto implique un incremento en el costo por la expedición de las licencias con vigencia de diez años.

Por lo expuesto anteriormente se puso a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente iniciativa con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 161 de la Ley de Movilidad para el Estado de Nayarit y el artículo 37 fracción I de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2022.

Fecha de presentación: 2 de marzo de 2022

Tipo de iniciativa: Exhorto

Título: Proposición de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución que tiene por objeto exhortar respetuosamente al H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, y previo a la ejecución de los trabajos para la formalización del proyecto denominado "Ciudad de las Artes Indígenas" establezcan mesas de diálogo con los locatarios propietarios del "Mercado Modular Mololoa".

Breve Reseña:

El miércoles (25) veinticinco de enero del 2022, el H. Ayuntamiento del municipio de Tepic, Nayarit, se presentó ante el cabildo para su discusión y en su caso la aprobación la solicitud para autorizar al Gobierno del Estado de Nayarit, la expropiación del bien inmueble denominado "Mercado Modular Mololoa", lo anterior, con la finalidad de ayudar a las etnias a proyectar su riqueza cultural e impulsar sus

oficios y tradiciones en un esquema de comercio justo, y así, consolidar a Tepic como el centro de fomento y proyección de arte y cultura del estado.

No obstante a lo anterior, el (23) veintitrés de febrero del 2022, diversos locatarios del bien inmueble denominado "Mercado Modular Mololoa" quienes actualmente ostentan la propiedad de diversos locales comerciales del inmueble, externaron ante la H. Comisión de Asuntos Municipales de esta soberanía, que no fueron informados ni tomados en cuenta en los trabajos de planeación del proyecto.

Es decir, expresaron que "de manera opaca, anti democrática, con nula inclusión participativa, sin los principios de gobierno abierto y en menoscabo de sus derechos constitucionales, se diseñó el proyecto justificado por aspectos de promoción socio-cultural, pero también con fines comerciales sin que fueran notificados.

Se consideró importante precisar que, los locatarios son conscientes que es un proyecto que sin duda alguna beneficiará a nuestro municipio y a nuestro estado; Sin embargo, expresaron su inconformidad por la omisión en que incurrió el H. Ayuntamiento de Tepic al haber aprobado la solicitud al Gobierno del Estado de Nayarit para la expropiación del bien inmueble denominado "Mercado Modular Mololoa", sin que previo a ello, se hayan entablado mesas de diálogo con los locatarios propietarios a efecto de que la autoridad les informara las circunstancias de forma y tiempo en que se ejecutaría el proyecto, así como la forma en que la autoridad correspondiente indemnizaría la afectación inminente a su patrimonio y a su fuente de subsistencia.

Ante esta situación al Estado de Nayarit no lo eximía de su obligación de atender e informar a los locatarios de los alcances de dicho procedimiento.

Por este sentido, se propuso a consideración el presente Proposición de Acuerdo con el objetivo de exhortar respetuosamente al H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, a efecto de que en el ámbito de sus facultades se establecieran mesas de diálogo con los locatarios del bien inmueble denominado "Mercado Modular Mololoa", con la única finalidad de que pudieran ser informados por la autoridad respecto a los circunstancias de forma y tiempo en que se pretendía ejecutar el proyecto, así como los alcances y afectaciones directas que podrían sufrir en su patrimonio.

Para que no se dejara en incertidumbre jurídica a los locatarios del "Mercado Modular Mololoa", se sometió a consideración de la Asamblea la presente Proposición de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución.

Fecha de presentación: 10 de marzo de 2022

Tipo de iniciativa: Exhorto

Título: Proposición de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución que tiene por objeto exhortar respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a efecto de que, en el ámbito de sus facultades; realice los ajustes presupuestarios necesarios para reactivar las escuelas de tiempo completo en nuestra entidad federativa.

Breve reseña:

En 2013, mediante la reforma al artículo 3º de la Constitución federal, se elevó a rango constitucional las políticas educativas que incorporaron el modelo educativo de escuelas de tiempo completo al Sistema Educativo Nacional, pues se estableció en el artículo de referencia que la educación que impartiera el Estado tendería a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, de igual forma, se estableció que la educación debía de ser de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos.

Así mismo, se estableció en el artículo quinto transitorio fracción II que, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberían de realizar las adecuaciones a su marco jurídico a efecto de establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal; escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural; señalando que, en aquellas escuelas que lo necesitaran, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria; se impulsarían esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales, esquemas que fueron debidamente implementados en gran parte de las escuelas que contaron con el programa de tiempo completo en nuestro país.

Una vez implementado el programa de escuelas de tiempo completo en todo el territorio nacional, el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" (INCMYSZ) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) diseñaron y desarrollaron una evaluación del componente alimentario de las escuelas de tiempo completo, mediante una selección aleatoria de centros escolares que contaron con este programa durante el ciclo escolar 2017-2018.

Dicha evaluación evidenció el impacto positivo que produjeron los servicios de alimentación en el desempeño académico del alumnado beneficiado de este programa, también evidenció la necesidad nutricional de los niños, niñas y adolescentes de las comunidades con alto índice de pobreza y marginación, pues el 65.8% de la población encuestada señaló que el primer alimento que consumían en el día era brindado por los servicios de alimentación de las escuelas de tiempo completo.

No obstante a lo anterior, y el impacto positivo que produjo en los alumnos beneficiados, el pasado (28) veintiocho de febrero del 2022, se publicó en el Diario

Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2022, mediante el cual, la Secretaría de Educación Pública eliminó a las escuelas de tiempo completo, dejando con ello sin horas extras de aprendizaje y sin servicio de alimentación a millones de niñas, niños y adolescentes al eliminar las escuelas de tiempo completo.

En Nayarit el programa de escuelas de tiempo completo se suspendió desde el (23) veintitrés de septiembre del 2020 por la falta de recursos para su ejecución, sin embargo, es importante que el estado reconsidere implementar nuevamente este programa ya que se pone en riesgo la alimentación de los niños y segundo, la estabilidad laboral de padres y madres de familia al perder la compatibilidad de sus horarios de trabajo con los horarios de clases de sus hijos.

Bajo este contexto, se puso a su consideración la presente Proposición de Acuerdo con el objetivo de exhortar respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a efecto de que, en el ámbito de sus facultades; realice los ajustes presupuestarios necesarios para reactivar las escuelas de tiempo completo en nuestra entidad federativa, con la finalidad de propiciar el avance continuo de los aprendizajes de las niñas, niños y adolescentes a través de la ampliación y el uso eficiente del tiempo escolar.

Fecha de presentación: 21 de abril de 2022

Tipo de iniciativa: Reforma

Título: Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VI del artículo 45 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit.

Breve reseña:

En nuestro país, el artículo 123 en sus fracciones III y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe el trabajo por debajo de los 15 años, así como en labores insalubres o peligrosas, trabajos nocturnos y tiempo extraordinario; estableciendo una jornada máxima de 6 horas diarias para los mayores de 15 años y menores de 16 años de edad, por su parte, los artículos 175 y 176 de La Ley Federal de Trabajo precisan las labores peligrosas e insalubres y establece las restricciones en sectores económicos específicos en horario y duración de la jornada laboral de los menores de edad.

Por otra parte, en el 2019, se llevó a cabo la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI), la cual, tuvo como principal objetivo ofrecer información actualizada sobre la magnitud del trabajo infantil y las características socioeconómicas y laborales de los niños y las niñas que trabajan, así como de la población infantil que participa en las actividades domésticas no remuneradas en sus propios hogares, con la finalidad de aportar información para el diseño y seguimiento de las políticas públicas orientadas a la erradicación del trabajo infantil en el país.

Los datos de la anterior encuesta, reportaron a 3.3 millones de niños y niñas en formas de trabajo prohibidas comprendidas dentro de la frontera general de producción del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN); cifra que representa el 11.5% de la población de 5 a 17 años.

Estos 3.3 millones de niños y niñas, están compuestos por 1.8 millones solo en ocupación no permitida, 262 mil en ocupación no permitida pero que además realizan quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas, así como 1.3 millones que realizan exclusivamente quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas.

Así pues, más niños podrían verse obligados a desempeñar trabajos peligrosos en condiciones de explotación, los que ya trabajan quizás vean alargada su jornada y empeoradas sus condiciones, las desigualdades de género podrían tornarse más agudas en el seno familiar, en el que las niñas y niños deberán asumir nuevas tareas domésticas y labores agrícolas.

Vemos pues, como el “trabajo infantil” genera circunstancias que pueden agravar la vulnerabilidad de los niños, a formas perjudiciales de trabajo en condiciones de explotación y esclavitud, pues se priva a los niños de su potencial y su dignidad, siendo perjudicial para su desarrollo físico y psicológico, violando tanto el derecho internacional como las legislaciones nacionales.

Fue entonces que el 23 de marzo de 2022, cuando se reformó al artículo 47 en su fracción VI de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con el objetivo de que las autoridades de los tres órdenes de gobierno ayuden y tomen las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar la explotación laboral de menores de edad, adicionando el término “esclavitud”, ya que la explotación de los niños, niñas y adolescentes a través del trabajo infantil, hoy en día, es considerado un problema existente.

Luego entonces, la presente iniciativa logró homologar la fracción VI del artículo 45 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit con la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de ratificar a nivel local la prohibición de la esclavitud, respecto a la explotación laboral de los menores, fortaleciendo con ello el respeto de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.

Fecha de presentación: 21 de abril de 2022

Tipo de iniciativa: Reforma

Título: Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 18 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Breve reseña:

En el mes de mayo del 2020, fueron reformadas y adicionadas diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en lo relativo a las actividades del Congreso por medios electrónicos en caso de desastre natural o contingencia ambiental o sanitaria.

La reforma en comento, tuvo como finalidad, sentar las bases a efecto de poder llevar a cabo sesiones ordinarias, extraordinarias, de comisiones, de comisión permanente y en su caso de Diputación Permanente mediante la utilización de medios electrónicos cuando existiera causa plenamente justificada y aprobada, lo anterior, toda vez que, la actividad legislativa del Congreso del Estado no podía estar detenida ante la pandemia y/o ante cualquier otro tipo de contingencia, por lo que se debía continuar con los trabajos, ya sea de manera virtual o presencial.

Así pues, fue que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del marco legal del H. Congreso del Estado, para abrir la posibilidad de realizar los trabajos legislativos utilizando los medios tecnológicos, garantizando la concurrencia de los legisladores a través de medios digitales.

Por otro lado, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, entre otras cosas, regula la permanencia de los diputados en las sesiones, es decir, establece la forma en que se deberán de llevar a cabo los trabajos legislativos en pleno, y el actuar de los diputados durante el desahogo de las sesiones.

Sin embargo, esta regulación respecto a la permanencia solo aplicaba a las sesiones de manera presencial, es decir no se señalaba ni regulaba la forma en que se ha de constatar la presencia y permanencia de los legisladores durante el desahogo de sesiones y/o reuniones que se realizan de manera virtual.

En esta tesitura, se aprobó la presente iniciativa donde se adicionó un segundo párrafo al artículo 18 del Reglamento Interior para el Gobierno del Congreso para garantizar la concurrencia de las y los diputados a los trabajos legislativos, a efecto de que, a través de la comunicación de audio y video en tiempo real, se tenga certeza de la presencia y permanencia de los legisladores en los trabajos legislativos que se desarrollan de manera virtual.

Fecha de presentación: 27 de abril de 2022

Tipo de iniciativa: Reforma

Título: Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al numeral 3, de la fracción XIII del artículo 7º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Breve reseña:

La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 18 señala que niñas, niños y adolescentes tienen derecho al cuidado y que sus cuidadores primarios son sus padres, así también reconoce la obligación del Estado, para generar las acciones necesarias para que la familia sea la primera red de cuidado para los menores de edad, pero eso no elimina su responsabilidad de ejercer sus obligaciones ante la ausencia de la familia.

Por su parte, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, de igual forma, señala que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, y que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En materia de cuidados, en los últimos años en México se han desarrollado diversas propuestas que ubican al cuidado en el centro de su agenda. Se ha reconocido como un asunto de interés público y como un derecho humano, cuyo ejercicio implica reconocer que toda persona tiene derecho a cuidar, a ser cuidado y a cuidarse (autocuidado), y como tal, debe ser garantizado por el Estado.

A nivel federal, este derecho aún no se ha reconocido, en el Senado de la República y la Cámara de Diputados se han propuesto diversas iniciativas para incorporar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho a cuidar y ser cuidado, entre los puntos centrales de las Iniciativas legislativas con proyectos de decreto destacan las reformas al artículo 4º de la Constitución federal con el objeto de establecer el derecho a cuidado y ser cuidado.

En la Constitución de la Ciudad de México, se tiene ya el antecedente del reconocimiento del "Derecho al Cuidado", de la misma manera se pretende que nuestro Estado garantice los beneficios del cuidado a quienes no cuentan con una red familiar o comunitaria que se los provea, acciones como la asistencia social, la cobertura de servicios de seguridad social como guarderías, casas de día, entre otros.

Por tal motivo ya señalado fue que se presentó esta iniciativa con proyecto de Decreto que tiene por objeto a adicionar un segundo párrafo al numeral 3, de la fracción XIII del artículo 7º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

GESTIÓN

La gestión social es una de las labores que realicé constantemente durante este primer año de actividades legislativas, misma que me permitió identificar y ayudar a las necesidades de la ciudadanía; fungiendo, así como enlace, respaldo y porta voz de todos los nayaritas.

Las instituciones y secretarías del estado han sido clave importante para dar seguimiento a las demandas que aquejan tanto a los vecinos de las colonias de Tepic como a los municipios de nuestro estado, algunas de estas demandas son presentadas por regidores y presidentes de acción ciudadana, a quienes acompañé y les brindé la debida atención.

Por otro lado, en el territorio y en el Congreso apoyé directamente en al área académica con transporte para eventos educativos, congresos y materiales escolares, en el área de salud con medicamentos y estudios, así como también con diversos apoyos tanto económicos como en especie que fueron entregados personalmente.

Es por lo tanto muy importante atender, escuchar y dar seguimiento a las necesidades de la ciudadanía que muchas veces solo se necesita de voluntad para gestionar y dar resultados.

Fiscalización

Durante la Glosa del Cuarto Informe de Gobierno del Gobernador Antonio Echeverría García y la evaluación del cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2017-2021 se llevó a cabo un estudio de cada uno de los ejes presentados (Gobierno Eficiente y Seguridad Ciudadana, Gestión Social Integral y Gestión Sustentable para el territorio), de lo cual posteriormente externé en tribuna algunos puntos muy importantes que mencionaron en la Glosa y las cuales quedaron pendientes y sin hacer, las cuales hubieran sido un gran avance para la ciudadanía, así como también reconocí lo que se hizo de manera puntual y adecuada.

Posteriormente en el mes de diciembre se revisó a detalle y se propusieron modificaciones a las leyes de ingresos así como las de egresos de cada uno de los 20 municipios, las cuales fueron presentadas ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en algunos casos por el mismo presidente o presidenta, así como también se analizó los diferentes rubros de la ley de ingresos y del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022.

En el caso particular de Tepic se logró de manera unánime las diputadas y diputados frenar los aumentos injustificables que querían aplicar en algunos servicios como en el básicamente indispensable, el agua.

Es importante mencionar que vote en contra de la cuenta pública del ex Gobernador Antonio Echeverría García, la cual después de su estudio y su análisis se llegó a la conclusión que durante su administración no se llevó de manera correcta las finanzas del estado.